



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAY 2023

Clase de proceso: Ejecutivo Singular Rad. No. 2023-00020-00

Revisada la actuación y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 599 del C.G.P, se dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que el demandado, tenga a cualquier título en las entidades financieras referidas en el escrito allegado.

Líbrese oficio a las entidades bancarias relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo dispuesto y haciéndoles las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos y la proporción legal.

Limitase la medida a la suma de \$336.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 04 hoy 04 MAY 2023</p> <p>ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
